

No hubo avenencia entre el Notario Sr. García Trevijano y el director de "Pueblo"

MADRID, 19. — A las 12,25 de esta mañana, en el Juzgado Municipal n.º 7, se ha celebrado el acto de conciliación entre el demandante don Antonio García Trevijano Forte y los demandados don Emilio Romero, don José María Carrascal, don Saturnino Ibongo y don Atanasio N'Dongo, en presencia del juez don Antonio Albazán.

Don Antonio García Trevijano Forte compareció asistido de su procurador don Miguel Ríaza Sánchez y de su hombre bueno don José María Stampa Braun, catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Granada.

Los demandados don Emilio Romero y don José María Carrascal estuvieron representados por los procuradores don Enrique Hernández Tabernilla y don Isidro del Valle y asistido por su hombre bueno don Ricardo Fernández, pero don Saturnino Ibongo y don Atanasio N'Dongo no comparecen porque, según diligencias puestas por el agente judicial, no son asalariados de "Pueblo" ni conocen su domicilio.

El demandante, con carácter previo a la acción penal por delito de calumnias e injurias, pide que la otra parte se avenga a rectificar las informaciones que considera ofensivas y a indemnizarle por los perjuicios ocasionados con la cantidad de 5 millones. El hombre bueno de los demandados manifestó que no podía avenirse a asumir la responsabilidad de que sean admitidas como falsas las manifestaciones que han servido de base a las informaciones que han motivado este acto, y, por consiguiente, tampoco toman en consideración las pretensiones de indemnización, a la que tampoco se avienen.

El hombre bueno del demandante, don José María Stampa, replicó diciendo que se trataba de un alegato de carácter político, que en nada desvirtúa la naturaleza injuriosa y calumniosa de los hechos y expresiones que han dado origen a la demanda. El hombre bueno de los demandados dice que sus alegaciones se basan, entre otras, en pruebas documentales de las actas del "Comité de los 24", de la ONU.

Al no producirse acuerdo, a pesar de las intervenciones de ambas partes, el acto de conciliación se dio por celebrado sin avenencia.—(Europa Press).